



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### RESOLUCIÓN N° 0234

(19 de mayo de 2022)

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENORCUANTIA N° 322350”**

#### **EI VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO.**

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0053 de 2018 se delega funciones de Ordenación de Gasto y contratación en asuntos que no superen valores establecidos por el Acuerdo No. 126 de 2014 para la menor cuantía, incluyendo la contratación Directa, a los Vicerrectores de la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que la misma: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 SMMLV)”.

Que el día 16 de mayo de 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322350 de 2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS IMPRESOS COMO ALMANAQUES, PASACALLES, BOLSAS, LIBROS, LONAS, CARTILLAS CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR, EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON FINES DE RENOVACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA EL AÑO 2022”**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I.

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322350, hasta las 11:00 de la mañana del día 19 de mayo del 2022, los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: [convocatoria322350@udenar.edu.co](mailto:convocatoria322350@udenar.edu.co).

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 19 de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo el cierre y la apertura de propuestas de la Convocatoria N° 322350, dondese dejó expresa constancia de que no se recibió propuesta alguna para cubrir el objeto de la presente convocatoria.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente toda vez que no se presentaron propuestas para cubrir la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria de menor cuantía N° 322350.

Que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA** la convocatoria de menor cuantía N° 322350 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS IMPRESOS COMOALMANAQUES, PASACALLES, BOLSAS, LIBROS, LONAS, CARTILLAS CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR, EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON FINES DE RENOVACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA EL AÑO 2022"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: <http://contratacion.udenar.edu.co>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.



**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS.**  
Vicerrector Administrativo y Financiero.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



Proyectó: **ANDREA MARCELA SALAS.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



Revisó: **LIZETH CHAVES GUERRERO.**  
Asesora  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**